CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES
02 AGO. 2018 15:56:16
Entrada 98675

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34705 **31/05/2018** **91588**

AUTOR/A: RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Juana Amalia (GS); CUELLO PÉREZ, Carmen Rocío (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que no se dispone de datos cerrados para poder facilitar la información referida a ese periodo de tiempo. Las actuaciones inspectoras se pueden prolongar hasta nueve meses (salvo supuestos tasados en los que el plazo se amplía) y pueden interrumpirse como máximo hasta cinco meses, tal y como prevé el artículo 21 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora de Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Madrid, 31 de julio de 2018